

11386/16
Año de 1753.

Esta Representacion, que se da de correx
renewada, es de D. Benito de Gallego, y
Armenz Canonigo de la Cathed. de Laca
en que dá noticia de algunos privilegios
del Alcalde maior actual Interino D. Mi-
g. de Laza, poco conformes á la
regularidad en los casos, y especifica.

Muy S. mio: No ha sido genio mio acudir á los
Tribunales con quejas Personales, antes bien acor-
dandome á mi naci^{to} y Estado, hesupido, y olvidado los
lancres que han ocurrido: En el presente verme haze inexcusable, parecer ante la Justificación, y Rectitud de V. S., y
demas S. S. del R. Acuerdo, no tanto por reintegrarme
en mi honor, quanto porque desta diligencia, y de la
providencia que espero la subrija, resultará la redempcion
de los Pobres de esta Ciudad, y Montañas, en los atroz-
pellam^{to} que los ves padecer, no sin dolor, y compasion,
como lo demostrará el Contexto siguiente.

Reside en esta Ciudad un Alcalde mayor á quien fundadam.
se discurre guáran des ó tres Escobancos á los nueve, y
diez que hay en ella, y no de los mas aviles: Publicam^{te}.
segunda, que estos son sus Aseores: mucho de esto vidi-
cán los autos, y cosas, que se han Consultado con miso,
y otras que tengo oydas, y no sé si se, porqueno gusto de
ella sino lo quere con evidencia por haver parado por mis
manos.

Por el Menexo, ó poco antes un Religioso Lego (cuyo
nombre callo por honor al Abito quiviste) pensando acaso
areglax con mi Dictamen la fortuna de su pretension,
consultó con miso vnos autos, muy adelantados, que ha-
bia introducido contra un Cobranco del Supax de Ciudad,
en virtud de un Sale firmado en dho. Supax, y a pagar
en tres plaros, que sería el prim.^o en el año 1701, el segundo
en el 1702, y fin de pago en el 1703, pero porciendo, que
enmendando la fecha de aquel, se evadexia la prescrip-
cion, se cometió la maldad de finoxila en quaximo del
año de 41. dexando en letra el Deteciendo, por dexa de
empeño mas arduo la enmienda: No obstante tan ma-
nifiesto vicio, y que de un Sale solo naxe acción Personal,
estando Difunto los que lo Otorgaron, sin justificación de

letira, con el pretexto de ser el Pobrecito hufo de aquellos
y decirse un Alexandro (no conta de los Autos) solam.^{te} por
que el Religioso lo quiere así, abiendo venido a esta Ciudad
a vender Seda, ó cosa semejante para socorrer su necesidad
a solicitud de aquel hufo este Alcalde embargax el Bap
se, en que la trahia: A ruegos, y afianzando coniguo se
entregalle para no padecer tanto perjuicio, con cargo de
seguir en su Tribunal el Juicio: No fueron bastante
tas excepciones de incompetencia, y de fraudulencia en el
le, aquillar por no estar domiciliado en Tacca el Non
convenido (llamale así sin perjuicio de la Seda) ni sea
este Lugar del Contrato: Estas, por que ala menor in
peccion dan en los Ofos, para que sobreviese en el otro
pellam.^{to} hasta que en vista de los autos con Christian
enojo encargue al Religioso de estiere de su injuntim
na pretension (asi lo ha executado) si no quieria exper
mentar los riesgos de su Julado, y que juntam.^{te} con el
Alcalde procurase Resarcir los gastos, y perjuicios al
Pobrecito: No se si esto lo habra practicado.

Por la semana 5.^{ta} el mismo Alcalde ma.^o a instancia
de un Pzlas Alberto Delayre acomodado, y que sien
parcial suyo y de los Cs.^{os} sus aliados, con pretexto de im
Cuentas con Silvestre Vida, en que aquel ponia alcanzan
a este, y al contrario, sin contar de formal liquidacion
viendola el Alberto, encerrio a Silvestre en la Carcel
rubole tres, ó quatro dias, sin contar sea un pobre mo
no de Chocolate cargado de familia, y que se tendria hasta
abra, si la Caridad no me hubiere movido a adaptarle un
Pedim.^{to} exponiendo lo que me paxio Combent.^o y concluyen
do con apelar de lo omido, denegado, ó retardado para
ante S.^o y S.^o Oydor. A esta ultima Chauvra debio de
vivertad, por que como no anda seguro en su Conducta, te
me semejantes Recusos, y se exaxpera, ó desepera en o
los. En Joseph Texier, hare como dos años, que redificó
un Mision junto al Lugar de Saviniánigo, que por mas
de cincuenta años ha estado dexuido, a titulo de tener

derecho prohibido dimanado de sus Casantes, con solo mo
trax al Alcalde ma.^o una Copia de firma Liceronía del dho
parado, que nada coincide, ni abla de tal derecho prohibido,
mandó apenas a un Secano del Lugar por que se arbitria
va en dar Prada: Se esto, con el motivo de haver puelto en
mi mano el dho. Texier todav las Escrituras concernien
al Mision, y sus derechos, y reconocidolar, por haverse me des
tirado para ello mi Cavildo, a quien persuadia, hare como
un mes se compraxe, y con esta Ocaion le di encarga el
abuso de la Simillez, é ignorancia de los Pobrecitos, que con
quatro espantajos les tapan la boca, pero no le quito mi ca
ritativo aviso.

En el año proximo pasado a instancia del proprio Texier, con
ta calidad de Indico Just. desta Ciudad, quien venia al Cavildo
so el Alcalde en la Carcel a un honrrado Sabador, llamado
Simon Galindo, hufole causa Criminal, condenole en las costas,
apercivable, y por postre, sino me endaró le multó, unicam.^{te} por
que de ord.ⁿ se non concapitulax mio, estava reconociendo los
conductos de un antiguo Negro, perteneciente a un Campo del
Libendado, el qual confina con uno de Texier: Confieso a P.^o
que no tube noticia de los Autos, hasta que ya el Pobrecito tenia
el golpe sobre sus espaldas: Sovi entonces hartimandome
de esta inconeccion, y legalidad apaxio, y confusion, que fue tanta,
que puse en apaxio al repartidor, para discretna, si correspon
dia repaxia el Pedim.^{to} de Apelacion en las Escrivania
de la R.^o Sala Civil, é Criminal: Al fin se introduxo el re
curso en la Sala del S.^o Taxier: exaxiose en un traslado y
autos, y tubieron a bien los S.^{os} de declarax nullo todo lo exe
cutado, por el Alcalde, mandandole restituir, y tambien
al Cs.^o actuario todo quanto hubiese llevado, aperciviendole
que en adelante se amplexase alo dispuesto por derecho, y con
demando en la mitad de restar las costas al citado Texier
como por menor resulta de los autos que paxan en el Oficio, y Es
crivania de Of.^o Ventura Satorre, y los q.^{os} vinieron contra el
buelto de d.^{ta} cila, quando menor deven para en el Oficio de
Lder.^o de un Mayord.^o de actuario, que si no parecieren, y se nece
sitaren para calificar mixtidad, hay testigos abonados, é in
teligentes que los vieron, y leyeron en mi Quarto.

Abiendo venido el día de S^{to} Juan á esta Ciudad. M^o Vecino de
la Villa de Muxillo de Gallego, mi Latrón, á ver M^{os} Pa-
entes suyos, y empezando el martes á la mañana v^oman-
cha para restituirle á su Casa, en la Calle se emvargaron
los Ministros del Alcalde un infeliz cavallito que llevan
para alibio en su viaje, con el pretexto de N^o Vale, que tenía
firmado (no en Tacca) desde el año de 18. á favor de S^{no} que
fue criado suyo, y no de la debida fidelidad, con la expresión y
Cláusula en estos términos: Aparar quando pueda. H^ola
falta de purificación de esta Condición (que cierto es bien difi-
ciosa, porque es sobre por desgracia desafortuna, aunque ha-
rado, e. Hidalgo conocido) ni el Representar el mismo al Al-
calde la incompetencia de Jurisdicción, por no tener a qui se
Domicilio, v^olaron á que alzase el embargo: En este Confli-
to de Jurisdicción el Sr. D^o Notario App^o dado por el Co-
legio de Notarios de Roma, y en su Virta, como si fuese una de
la Pontificia, se consideró el Alcalde exento de la Jurisdicción
D^o y pasó Recado al Subviro para que continuase el embarg
dio este la jura, y bien merecida repulsa, con que viciándose
este asunto, y sin Cavallo, acudió á que yo le protejere: no m-
escribi, v^ovirtuete, cruzaronse Recados, para hazer ver al Al-
calde no ser juez competente, ni ver v^olaron p^oceder á N^o forar
tore á Radicar aquí en Ciudad.

Paraciéndole talvez desatención, apellidarle juez incompeten-
te, por lo que se le Ocurrió, vino ala Casa en que habito, que es
las principales, y conocidas en el Pueblo, y sus Dueños v^olaron
muy Cercanos míos: Encontróme en buena conversacion con
aquellos, que son D^o Raphael Jimenez Canonigo D^o U-
thiar Mallada Retor de Atlixer, y D^o J^o y D^o Thomas
Jimenez: Recivile con la Stranidad correspond^{te} y aunque
he podido sacar en limpio el fin de su venida, bastará, que está
quexeme persuadir me haria gracia en alzar el embargo
no pudo Levantar en mi Concepto esta aparente fineza, y poner
que en su caso sería Justicia: Para fundar mi proposición
ofreci mostrar los Libros Registrados, y abiertos, de donde habia
yo sacado las razones Juridicas que le Reflexa: Tornolo esta
por agaxar, y no despedimos con rigor como cumplim^o al caso de

Escalera, pero en cargandole de grave conforme á Justicia, por
quererme haria Recusio, se fue exasperado, y al fin mandó des-
pués, que sería mediado el día, entregax al Carjamo su Casa-
lito.

Aseguro á P^o y si es menester lo Juxare, y lo Attestaron los
que se hallaron presentes, que no despegué mis labios, de forma,
que profusie mi lengua la mas minima palabra ofensiva: tan
que mi Caraxter, y Exianza no me estimulasen á ser atento, vas-
tara la presencia de mis Parien^{tes} para ver de modestia, Me he
criado ala Virta, y sombra del Arcopago Aragonés, esto es,
de esa Sapientissima, Grave, y Magestrosa R^o C^ond^o que aun
el mas desvergonzado genio, quiera que no quiera ha de aprender
á observar el jure, y respectivo dechoro: Testigos de mi Conducta
pueden ser algunos S^{os} Oydores de aquella, que me conocen,
y han tratado desde muy muchacho, y todos, ó los mas subal-
ternos de la misma: Todo el Obispado de Segorve, endonde
tuve el honor de ser Previor: ni vendito sea D^o me falta
el concepto en el R^o Consejo de Sacamara, que frecuenté dos
años, y medio, con motivo de Dependencia de esta m^o S^o Iglesia:
los S^{os} Arzobispo, y Obispos de Tarragona, y Tاملونا me
conocen, y me honran, mas que yo merezco, por que me han tra-
tado en sumptos y negocios de entidad: Aunque p^orimo, que
mi Dign^o Prelado, talvez con algun Recto fin, que yo no puedo
penetrar diuina conozceme calificaxán mis Procedimien-
tos, y arreglo de Vida, menor vnos poco v emulor, todo mis
demas Concanonigos, Cleraticos, Comunida^{des} Regula^{res} y aun
quasi todos los Sepelaxer de esta Ciudad.

Sin embargo de no haver delinquido, antes bien hecho Obras
de Caridad, ayer me llamó el S^o Obispo, y con la dulzura que
Realm^{te} nomexere mi Cortedad, insinuó quexar del Alcalde
m^o resultivar del lance, que he Reflexido: Satisfize con las
verdades, que llevo apuntadas, y con otras, que calló, y mu-
char que podría decir acerca de la Vida de d^o Alcalde, y
aunque creio, quedó satisfecho de mi proceder, nolo estoy del
que ha tenido el Alcalde con mígo, y con los Sobvitos de esta
Ciudad y Montaña: tal es este, que olvidado de la gravedad,
q^{ue} corresponde á un Empleo publico de Justicia, se vora con la

gente Ordinaria de la Republica: De esto toma aquella
buelo, y se ve quasi avatida la Decretacion, y visible
Favore de la inmodestia de huir en Capa, y Redicilla en publi
foraxios, a vista del S.^o Obispo, y lo que es muy reprehensible q
tra tenido la indiscreta Oradia de recibir a los Concurrerentes
a una Junta publica Sentado en la Villa de respeto, y de vey
del Dosal y Retrato de N^{ro}. Sobexano, y Monaxcha (que Dio
nos le di Salud, y q. m. a) que esta en la Sala de Ayuntamiento.

De estos ciertos procedimientos, no dudo que S.^o y S.^o del
R.^o Acuerdo se compadexeran de la infeluz constitucion de
esta Ciu.^d infiriendo qual sexa su Careza, y su Dur Oxidimo
Quales pueden estar los Pobres, y como quedaxan si se retri
quien Caritativam.^{te} lo ha protegido en los atropellam.^{os} refer
dos, y otros semejantes, o mayores a que estaxan expue
tos, si la piadosa Mano de N^{ro}. no se dignase (queno lo esper
aplica remedio, providenciando, se modere el Alcalde en su
conducta, y vida, y de la Satisfaccion condigna), para quem
atreva a ver motivo, de que un hombre honrado se vea en la
pexucion de salirle los Colonos a la vista de su Estado, y talvez
decaer del Concepto.

Estoy confiado de la Justific.^{on} de N^{ro}. que mixara por mi honra
por los Pobres, y por el bien Publico de esta Ciu.^d. que todo redundan
en servicio de Dios, y de el Rey; y que perdonando esta ma
laxia, y disimulando lo dicho, y mal limado estilo de esta mi repre
sentacion respetosa, me favorezcan dispensandome las ocasiones
que sean de suma. agrado, y Satisfaccion.

Dios q. de N^{ro}. m.^o. a. como deseo. Jacca Julio 4. de 1752

M. H. de J.

B. l. m. de V. S. su atento Capp.^o

D.^o Benito de Gallego, y Ximenez

S.^o On. Martin de Camis Reg.^o de la R.^o Audi.^a



SELO QUARTO. AÑO DE
MIL SEPTIENTOS Y CIN
QUENTA Y NUEVA

Handwritten notes and signatures on the reverse side of the page, including a large signature that appears to be 'Benito de Gallego' and other illegible text.



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y NUEVE.

Año de 1759. de Julio 12. de las 12. de la tarde. do. C. G. de C. G. de C. G.

Preside
Frayona
Garcin
alob.
Cuepo
Penam.
Rozals

Sobre la representacion, que antecede exco-
cutte el presente Secretario, lo qu lleva entendi-

do. 2

Nota: Lo que lleuó entendido por
el auto, que antecede es, que se es-
criuiese al Alcaide Mayor de Jaca la can-
ta orden, de que es copia la que
segue.

Noticioo el R. Acuerdo de esta Aud.^a que Vmo.
se ha intruymado a conocer en diferentes causas, no se
niendo facultad, ni Jurisdiccion para elle, como ha su-
cedido con un Vecino del Lugar de Santa Olaya, en
vixitud de un Vale firmado en el exprevado Lugar
pagadero en tres plazos, que seria el primero en
el año de 1701. el segundo en el de 1702 y el tercero en
1703. y que siendo assi, que se un Vale solo nace
accion personal, estando difunto, lo que lo otorgaron
sin justificacion de letra, passó Vmo. a embarcar
una Cavalleria, que llevaba con una carga de Señal
a esta Ciudad en Mayo de aquellos, que hizieron el
Vale. Oxa que a instancia de Blas Alberto Veci-
no, y clausó en esta Ciudad, con precepto de mandar
Cuentas, q. tenia con Silvestre Vda Vecino tam-
bien de esta Ciudad sin preceder liquidacion puso Vmo.

á Silvestre Vida en la Caxzel donde le tuvo tres ó quatro
días, y le sacó de ella en dixida de un pedimento, que
presentó apelando de lo omiso, senegado, ó retardado
para esta R. Audiencia que el Sr. Joseph de
nuevo reedificó haze como dos años un meson, junto a
Lugar de Varrinañigo, que por más de cinco años ha
via estado desahogado; Ya título de tener dño prohibi-
tivo dimanado de sus cauantes, con solo haver ma-
trado á Vmd. una Copia de firma posesoria el siglo
pasado, que nada comidia, ni habla de tal derecho pro-
hibitivo, mandó Vmd. apenas á un Vecino de var-
nañigo, que dava paradas. Otra: que en el año pri-
mo pasado á instancia del referido Tornéu con la
Calidad de Sindico Procurador de esta Ciudad, puse
Vmd. en la Caxzel á Simon Galindo labrador ha-
xiado en esta Ciudad á quien le siguió causa crimi-
nal por solo el motivo de reconocer los conductos de un ri-
perteneciente al Campo de un eclesiastico; por cuyo moti-
vo condenó en costas apensadas, y multado, en cuya
instancia, se apeló á esta R. Audiencia y últimamte

en el día del señor N. Juan proximo pasado llegó á esta
Ciudad un Vecino de Muxillo de Gallego con un Ca-
vallito por haverse sus marchas, y al tiempo de re-
trairse á su Tierra, se halló con la novedad, de que
por los Ministros de Vmd. se le embargó el referido
Cavallo con el pretexto de un Vale, que tenia firma-
do en el año de 1748. en favor de uno que havia sido
Criado suyo con la expresion de pagar quando pudiese,
y solo con este motivo, y sin más justificación, se le
embargó el Cavallo, sin haver sido suficientes, ni bas-
tantes á extorzar esta diligencia el haver hecho pre-
sente á Vmd. la falta de Jurisdiccion, con que en este
caso procedia, y tampoco le acurro para proceder
contra el referido Vecino de Muxillo, el haver ^{hecho} presen-
cion de su título de No.º App.º expachado el Colegio
de Notarios de Roma. Vioto en el Acuerdo todo lo
referido. Ha resuelto, que Vmd. informe sobre estos
particulares con justificación, y con referencia á los
procesos, y causas que se anuncian, y que hubiere

formado para tomar estas determinaciones, lo que participo a Vmo. para su puntual cumplimiento, a cuyo efecto se le ha dado a mi cargo p.º mano al Señor Regente para ponerlo en noticia del Acuerdo de M. d. T.º

Julio 20 de 1759.

En M. d. T.º
F.º D.º Mig. Fernandez de Lajpá.

7

Muy Sr. mio: Con fecha de 20 del próximo mes pasado, le recibí una Orm. del Sr. D.º de la Cruz llamada del Orm. En que se me manda informe sobre varios puntos. Lo que ponga en noticia de Vm. para que lo haga presente en el Sr. Acuerdo. Como el que evacuare el informe que se me pide con la mayor brevedad.

Aho por el Sr. D.º de la Cruz
Agosto 6 de 1759.

B. L. M. de Vm.

Juan Seg.º de la Cruz

En M. d. T.º por D.º de la Cruz

De J.º de la Cruz
D.º de la Cruz

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]